

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Mayo 1927.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número. 1.839

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 23 del actual me remite la R. O. C. siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Son frecuentes las quejas recibidas con motivo del incumplimiento de las disposiciones anteriormente dictadas sobre la obligación de fijar en las entradas de los pueblos, carteles indicadores de su denominación. Como la rotulación expresada es de gran utilidad y por otra parte el gasto que esta obligación representa no supone

sacrificio de importancia para los Municipios, este Ministerio estima llegado el momento de fijar un definitivo plazo para que dentro de él se lleve a cabo por los Ayuntamientos la colocación de los rótulos, incurriendo en responsabilidad aquellos que no lo hicieren en el tiempo marcado. En vista de lo expuesto:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En cada una de las entradas de los pueblos, sea por carretera, camino vecinal o particular se colocarán por cuenta de los respectivos Ayuntamientos rótulos indicando el nombre del mismo.

2.º Estos rótulos se ajustarán en su forma y todas sus características, a las disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente a la Instrucción de 7 de Junio de 1918, aprobada por orden de la Dirección general de Obras públicas de la misma fecha.

3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores del nombre de los pueblos, se verificará antes de primero de Julio próximo y a partir del 2 del mismo, en un plazo que no exceda de 10 días, cuidarán los Gobernadores civiles de dar cuenta a este Ministerio de hallarse colocados los rótulos en todos los pueblos de las provincias exigiendo responsabilidades dichas Autoridades en los casos de incumplimiento de esta disposición.

4.º Que independientemente de la

publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid» se participe por circular a los Gobernadores civiles de las provincias, para su cumplimiento y a los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las mismas y Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales para que den cuenta a los Gobernadores de las faltas que observen sobre tal extremo.

Lo que se hace público por la presente para su general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 31 de Mayo de 1927.—El Gobernador, CARLOS PALANCA.

—:—

Circular número 1.844

Por el Ministerio de Estado, con fecha 23 del corriente se me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.—El Señor Consul de la Nación en Bayona, en despacho fecha 4 de los corrientes, dice a este Ministerio lo que sigue: Excmo. Sr.—Muy señor mío.—El 16 de Octubre de 1924, falleció, en esta ciudad de Bayona, el súbdito español José Cobos Martín, natural de Córdoba, nacido el 4 de Marzo de 1900, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, cocinero, domiciliado en Biarrit bajos Pirineos.—El dueño del Hotel de «France», de Biarrit donde el difunto prestaba sus servicios, a petición de este consulado envió 320 francos con 65 céntimos en concepto de salarios devengados más algunos efectos de uso personal que

han sido subastados mediante el precio de 35 francos.—En Junio de 1925, el Sr. Agente Consular de Francia en Córdoba, solicitó información de la muerte por conducto del Excmo. Sr. Embajador de S. M. C. en París, añadiendo que obraba en nombre de la madre del finado, Lucía Cobos, domiciliada en Córdoba, calle Roelas número 6, pobre de solemnidad.—No obstante haberse contestado el 23 del mismo mes de Julio no se ha vuelto a tener noticias.—En su consecuencia, adjunto tengo el honor de elevar a manos de V. E. cheque número 463.122 a la orden del Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Estado y cargo Banco Hispano Americano de Madrid por valor de 339,95 francos importe líquido de este abintestato después de deducidos 12,50 francos por el transporte a este Consulado de la maleta que contenía dichos efectos; y tres francos veinte céntimos de franqueo y coste de giro.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado a V. E. encargándole se sirva practicar cuantas diligencias, investigaciones y publicaciones sean posibles, encaminadas a averiguar la existencia de herederos del finado y ponerlo en su conocimiento.»

Lo que se hace público por medio de la presente para que pueda llegar a conocimiento de los herederos del finado.

Córdoba 31 de Mayo de 1927.—El

Gobernador Civil, CARLOS PALANCA Y MARTÍNEZ-FORTÚN.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.840

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Lucena en que radican las obras de sustitución del firme ordinario por el de adoquinado de la carretera del kilómetro 55 de la de Cuesta del Espino a Málaga al 88 de la de Montoro a Rute cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 30 de Mayo de 1927.—El Gobernador CARLOS PALANCA.

Circular núm. 1.834

Según me comunica el Alcalde de Pedro Abad, en oficio de 28 del actual, ha sido encontrado por el vecino Andrés Rueda, en la carretera de Madrid a Cádiz, entre Alcolea y Villafranca un maletín de viaje.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 31 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Núm. 1.841

Hasta las trece horas del día trece de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz cuyo presupuesto asciende a 137.284'15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 14 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.118'52 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas,

situada en el Ministerio de Fomento, el día diez y ocho de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del día siguiente.

Madrid 12 de Mayo de 1927.—El Director general, Gelabert.

JEFATURA DE MINAS

EXPROPIACIONES
NOTIFICACION

Núm. 1.843

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en resolución fecha que se indica se ha servido decretar lo siguiente:

«Decreto.—Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—En el expediente promovido por don Luis Sanz Trompeta, Director Gerente de la Compañía Carbonífera La Calera, en nombre y representación de la misma, sobre expropiación forzosa de una parcela de terreno de veinte mil trescientos veinte y tres metros cuadrados, situada en los parajes de Los Caliches, término municipal de Peñarroya, necesaria para la explotación de las concesiones mineras de hulla propiedad de la citada Compañía y cuya parcela es propiedad proindiviso de don Gabriel, don Manuel, D. Emiliano, D.ª María Antonia, D. Antonio Felipe, D.ª Julia y D.ª Ana María Mohedano Gómez; vista la instancia y documentos que se acompañan; teniendo en cuenta los informes favorables de la Jefatura de Minas y de la Abogacía del Estado de esta provincia; vista la ley de expropiación forzosa de diez de Enero de

mil ochocientos setenta y nueve, su Reglamento de trece de Junio del mismo año, la Ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro, el Real decreto de veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete y el Decreto Ley de siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis.

Se declara la necesidad de la ocupación de dicha parcela por la Sociedad Carbonífera La Calera, prosiguiéndose el expediente en la forma dispuesta por las Leyes y Reglamentos citados, debiendo publicarse esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarse individualmente a los interesados, previniéndoles que según dispone el artículo diez y nueve de la Ley de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio correspondiente en el plazo de ocho días a partir del de esta notificación.—El Gobernador, Carlos Palanca.—Rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí.

Anuncio de Concurso

Patronato del circuito nacional de
firmes especiales

Núm. 1.842

Hasta las trece horas del día catorce de Junio de mil novecientos veinte y siete se admitirán en el Patronato de Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día nueve de Junio de mil novecientos veinte y siete, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 350 al 400 de la carretera de Madrid a Cádiz provincia de Córdoba cuyo presupuesto de contrata es de 2.294.604'00 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de dieciocho meses y la fianza provisional de cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del patronato, Fernanflor, dos, el día quince de Junio de mil novecientos veinte y siete a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres. (Gaceta del trece).

Madrid veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente, El Duque de Arión.

Junta Administradora del Pósito DE Villafranca de Córdoba

Núm. 1.836

EDICTO

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente de la Corporación Administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores primera subasta de la finca que púes se describirá, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mero ciento correspondiente al veinte y ocho de Abril anterior y de acuerdo con la regla treinta y cinco de la Circular de veinte y cinco de Febrero de mil novecientos nueve, se saca a segunda subasta y con la rebaja de un quince por ciento del tipo que sirvió para la primera, la siguiente finca:

Una cosa bodega, número quince de la calle Parrillas de esta población.

La subasta tendrá lugar de once a doce horas del día siguiente al en que haga quince hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa.

El tipo para la subasta, descripción completa de la finca, condiciones para la misma y demás circunstancias de la expresada finca, se encuentran unidos al expediente de su razón para todos aquellos que deseen examinarlo.

Villafranca a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde Presidente, Manuel Muñoz.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1.788

EDICTO

El día veinte y siete del mes actual y hora de las trece se celebrará en esta Alcaldía la subasta pública por el sistema de pujas a la llana para la enajenación de los semovientes que se expresan que fueron encontrados abandonados y sin dueño conocido el día ocho del pasado Abril en terrenos conocidos por Los Santos Monte Horquera, de este término, en terrenos propios de don Esteban Bujalance Ariza y cuyos semovientes se encontrarán de manifiesto dicho día en la puerta de este Ayuntamiento.

Una yegua de pelo castaño, de doce a catorce años de edad con distintos hierros que ha sido volorada en TRESCIENTAS PESETAS que servirá de tipo para la subasta.

Y otra yegua pelo castaño oscuro de catorce a diez y seis años de edad que ha sido tasada en DOSCIEN-TAS PESETAS.

Para ambas servirá de tipo de subasta la cantidad en que han sido tasadas y los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente y por separado el importe del cinco por ciento del tipo de la misma.

Y advirtiéndole que las mismas serán vendidas separadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Baena diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 1.789

Edicto

Formulado el reparto para el cobro a los propietarios beneficiados con la instalación y renovación de aceros en el trozo derecho de la calle Antonio Maura Montaner, en la parte que legalmente le corresponde y fué acordado por la Comisión Permanente en sesión del día veintinueve de Agosto último con atemperancia a lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto Municipal vigente, queda expuesto a la fiscalización pública en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal con todos los antecedentes y bases del mismo, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término y siete días después se admitirán las reclamaciones oportunas por los especialmente interesados, fundadas en alguno o algunos de los motivos que determina la disposición legal invocada advirtiéndose que fuera de aludido plazo no será admitida ninguna y que pasado el mismo se procederá a la cobranza de las cuotas, una vez resueltas las reclamaciones caso de formu-

larse alguna, en un solo plazo y término máximo que especifica el Estatuto de la Asociación de propietarios sancionado para el régimen de la obra de que se trata.

Baena a 21 de Mayo de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.785

Edicto

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde de la ciudad de Palma del Río.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario con el que se han de atender los gastos que ocasione la confección del proyecto general de obras municipales de esta localidad y aprobada la ordenanza que regula la forma y cuantía de los recursos con que ha de cubrir sus necesidades el indicado presupuesto, queda todo ello expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las horas de oficina son de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Palma del Río 20 de Mayo de 1927.—Rafael Calvo.

BUJALANCE

Núm. 1.825

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por renuncia del cargo que venía desempeñando el Arquitecto Municipal don Salvador Germán Barasa, y habiendo sido aceptada indicada dimisión por este Ayuntamiento, la Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 28 del actual, ha acordado sea provista dicha vacante mediante concurso y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La plaza estará dotada con el haber anual de cinco mil novecientas pesetas. En concepto de dietas devengadas por trabajos extraordinarios realizados y según el régimen que para ello fije la Comisión municipal permanente, podrá percibir hasta dos mil cien pesetas anuales.

Segunda. Los aspirantes que habrán de tener cuarenta y cinco años de edad como máximo y poseer el título oficial expedido por el Estado español de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, acreditarán el haber ejercido libremente la profesión o que han estado al servicio del Estado, provincia o Municipio o realizado trabajos por encargo directo a dichas entidades.

Tercera. El Arquitecto o Ingeniero municipal tendrá todas las obligaciones que la Comisión permanente determine y que sean de su competencia al poner en ejecución el plan de reformas urbanas que intenta acometer este Municipio.

Cuarta. La Corporación se reserva la facultad de elegir entre los concursantes aquél que a su juicio reúna mayores méritos, y la de declarar desierto el concurso si así lo prefiriera.

Quinta. El Arquitecto o Ingeniero que resulte elegido entre los concursantes, no se considerará consolidado en el cargo hasta tanto que transcurran tres meses contados desde la fecha en que se posesione del mismo.

Si al finalizar ese período de tiempo, la Corporación no estimara necesarios o indispensables sus servicios podrá anular el nombramiento quedando obligada a satisfacer al interesado como indemnización una cantidad equivalente a tres meses de sueldo asignado a la referida plaza, cuyo importe se librará una vez que cese en el desempeño del expresado destino.

Sexta. La duración del cargo de Arquitecto o Ingeniero municipal, será la de dos años a contar desde el día de la toma de posesión, prorrogables por otro a voluntad del Ayuntamiento, toda vez que dicho cargo se crea con el fin de realizar la reforma urbana que este Municipio proyecta y en cuya ejecución se calcula se invertirá dicho período de tiempo. El técnico que resulte nombrado tendrá el carácter de empleado municipal durante el período de su gestión.

Séptima. Los aspirantes podrán entregar sus solicitudes en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento acompañadas de los documentos indispensables y los acreditativos de sus méritos y servicios que les convengan, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto.

Bujalance veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Luis Cañas Vallejo.

BENAMEJÍ

Núm. 1.790

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los Padrones para las exacciones de los arbitrios establecidos por este Ayuntamiento sobre carruajes de lujo Guardería rural y arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas en la zona libre de este término que han de regir durante el corriente ejercicio, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan aducirse por los contribuyentes incluidos en ellos las reclamaciones que estimen oportunas.

Benamejía a 23 de Mayo de 1927.—Salvador Gómez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.802

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción del

distrito de la izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en la sentencia ejecutoria recaída en el sumario seguido con el número ciento treinta y dos del año mil novecientos veinte y cuatro, por hurto, contra Rafael García Hernández, ha acordado se haga saber a dicho rematado, por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Sevilla, que la Audiencia de esta capital en sentencia fecha primero de Abril del corriente año, lo ha condenado a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales, y a que indemnice al perjudicado don Carlos Cuerda en ciento noventa y dos pesetas ochenta céntimos, con el apremio personal correspondiente, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad, por lo cual no tiene que cumplir pena alguna.

Y para que sirva de notificación a a dicho rematado cuyo actual paradero se ignora expido la presente en Córdoba a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 1.811

BUJALANCE

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de dicha provincia y la de esta, al procesado Manuel Zambruno Avilés, hijo de Francisco y Francisca, natural de Dos Hermanas (Sevilla), vecino de Madrid, con domicilio en calle San Bernardo, noventa y cuatro, casado, de profesión actor cómico y de cincuenta y siete años de edad, para que se presente en este Juzgado calle de San Francisco número cinco, a contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por estafa al Sindicato de Actores Españoles; bajo la prevención de que, si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los individuos de la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dado en Bujalance a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.845

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Antonio Gómez García, de esta vecindad, para justificar su dominio de una habitación alta a la izquierda subiendo la escalera que existe en el patio con luz al mismo y que pisa sobre otra habitación baja propia del solicitante, sita en la casa número 4 antiguo y 9 moderno de la calle Tinte o Arroyuelos de esta población, que linda el todo por la derecha saliendo con otra casa de Lorenzo Morales, por la izquierda con la de Angela Mendoza y por la espalda con corrales de la casa de Diego García de Dios; dicha habitación no aparece gravada con carga alguna y aparece inscrita en el Registro de la propiedad a favor de Salvador Cid Saltamatas, a quien también le resulta amillarada.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia.—Angel Gallego.—Ante mí, Angel Romero.

LA RAMBLA

Núm. 1.849

EDICTO

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado Juez municipal de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en las diligencias de apremio en ejecución de sentencia, que en este Juzgado se tramitan a virtud de juicio verbal civil por reclamación de cantidad, a instancia de don Francisco Adamuz Saetero, de setenta y dos años, casado, agricultor y vecino de Montemayor, contra Alfonso Hidalgo Trócoli, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; he acordado sacar a primera y pública subasta, por el tipo de su aprecio y término de veinte días la finca embargada a dicho ejecutado a responder del principal, reintegros, costas y gastos que a continuación se describe:

Una casa tahona, situada en esta ciudad de La Rambla y su calle Ancha, marcada con el número siete,

que linda por la derecha con la número nueve de herederos de Bárbara Sánchez Anguiano, izquierda con la número cinco de los de Pedro Alcáide Pérez y por la espalda con la calle Nueva y casa de Juan Manuel de Paz, número tres de la calle Ancha; ocupando una superficie de trescientos veinte y cinco metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Ha sido justificada pericialmente en seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día ocho de Julio próximo a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Corazón de Jesús, número treinta y nueve, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Tercera. Que los títulos de propiedad de dicha finca consistentes en una escritura de compra-venta otorgada e inscrita debidamente a favor del ejecutado, estará de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Cuarta. Que los gravámenes y cargas que pesan sobre dicha finca y que constan de la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, que obra unida a las actuaciones y también estará de manifiesto en Secretaría, correrán a cargo del rematante sin que sean bajo del tipo del remate; quedando subsistentes hasta que por quien corresponda se inste la liberación o haga pago de los mismos.

Dado en La Rambla a treinta de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

ADAMUZ

Núm. 1.795

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite a José Marín García, que dijo habitaba en Bailén, calle Romeral y de oficio hojalatero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día once de Junio próximo venidero y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado situado en el piso bajo de las Casas Consistoriales, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo como infractor a la vigente Ley de Pesca; apercibido de que sino comparece le parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Adamuz veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Salvador Roldán.

CAZALLA DE LA SIERRA

Núm. 1.796

Don Manuel Portero Prieto, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, que fué desaparecida la noche del diez y seis del actual, del sitio denominado «Umbría de los Pinos», término de Real de la Jara, perteneciente a Hilario Zapata Alvarez, vecino de dicha villa, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 71 de 1927.

Dado en Cazalla de la Sierra a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Manuel Portero.—El Secretario, Inocencio Sánchez.

Señas

Un burro entero, de 4 años, alzada 1'37, capa castaña clara, raza española, con lunares blancos en ambos costillares rabi-corto, asegurado en la Compañía «Unión Ganadera» con el hierro de la misma en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 1.797

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán subtraídas en la noche del diez y ocho al diez y nueve de los corrientes de la finca Los Aliños, de este término, al vecino de esta ciudad don Juan Canales Pavón, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 78 de 1927.

Dado en Montoro a 23 de Mayo de 1927.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo de raza española, de 8 a 9 años, castrado, 1'48 centímetros de alzada, castaño oscuro, burreo bocrubio y entendiendo por cadete.

Otro mulo castaño romo de 10 a 11 años, pequeño, picado de las umbrillas, y

Otro mulo negro de 9 años, con la marca y sin hierro.

POZOBLANCO

Núm. 1.828

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de

cuatro años, 1'46 m. m. de alzada, negra pecaña, bozalba y rayada, hierro muslo izquierdo O-15 de la Agrícola Española, la cual fué sustraída la madrugada del día 21 del actual, del sitio «Hernán bobo», de este término al vecino de esta ciudad Martín Fernández Díaz, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Antonio Sevilla García.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

MONTILLA

Núm. 1.798

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura de la caballería siguiente: una mula de catorce años, alzada un metro cuarenta centímetros, capa blanca mosqueado, raza española, hierro E. E. nalga izquierda, el Fénix Agrícola en el mismo lado y otro hierro como media circunferencia en la nalga derecha y el de la Unión ganadera letra K. número doce, asegurado dicha Compañía; el cual propiedad Juan Márquez Rodríguez, fué desaparecido la noche del día catorce del corriente del sitio «El Salado», de este término donde estaba pastando; niéndolo en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Antonio Ochoa y Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

MONTORO

Núm. 1.810

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se anuncia la muerte intestada de don Pedro Aguilar Mazuelas, natural de esta población y se llama a segunda vez a las personas que crean con derecho a heredarle a que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue en este dicho Juzgado a instancia del señor Abogado del Estado, sobre declaración de herederos del Pedro Aguilar Mazuelas.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Imprenta de la Casa de Socorro